



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

PROMOVENTE: MARIA NARCISA DZUL CAUICH. -----

AUTORIDAD RESPONSABLE: JOSÉ DOLORES BRITO PECH, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN, CAMPECHE, Y CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN, CAMPECHE.

En el Expediente con número de clave **TEEC/JDC/1/2022**, relativo al **Juicio de para la Protección de los Derechos Políticos Electorales de la Ciudadanía** promovido por María Narcisa Dzul Cauich en contra del "INDEBIDO NOMBRAMIENTO DEL AGENTE MUNICIPAL DE NOHALAL, LA C. LEYDI RUBÍ UC CHAVEZ, transgrede mi derechos políticos-electorales, el cual el presidente del H. Ayuntamiento de Hecelchakán violenta nuestros derechos como pueblo indígena al designar a la Agente Municipal de Nohalal, sin respetar la decisión del pueblo que se rige por usos y costumbres. INDEBIDO ACTOS REALIZADO POR EL CABILDO. EL CABILDO, transgrede mis derechos junto con los demás ciudadanos que habitan en el pueblo de Nohalal, Hecelchakán, al no querer recibir nuestra petición, y vulnerando el artículo octavo constitucional, en donde le solicitamos la revocación del agente Municipal de Nohalal y que se nos respete nuestros derechos ya que nos rige los usos y costumbre y que voluntad del presidente designo. Misma petición de fecha 8 de diciembre y que el cabildo negó recibir nuestra petición, por ello acudimos ante esta autoridad para que en su auxilio. **NEGATIVIDAD DEL CABILDO DE NO RECIBIR OFICIO.** Transgrede mis derechos y de los ciudadanos al no querer recibir nuestro oficio en el que se manifiesta la vulneración de nuestros derechos como pueblo indígenas, en el cual se justifican que por decisión del presidente se ha tomado la decisión de nombrar al nuevo agente municipal de Nohalal, lo que ocasiona que, al no recibir nuestro oficio, agravia nuestro derecho de obtener una respuesta fundamentada y apegada a la ley, no omito manifestar que en varias ocasiones se pretende presentar oficio y el cabildo junto con el presidente del H. Ayuntamiento se han negado de recibirla. Por ello acudimos ante esta autoridad para que nos auxilie por ser violatorio a nuestro derechos como pueblos indígenas" (sic). **La Presidencia** del Tribunal Electoral del Estado, dictó un **acuerdo** con fecha **tres de febrero de dos mil veintidós.** -----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **once horas con cincuenta minutos** del día de hoy **tres de febrero de dos mil veintidós**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico a los demás interesados, el acuerdo de fecha tres de febrero de dos mil veintidós**, constante de tres páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc
Ced. Prof. 3661745



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEC/JDC/1/2022.

ACTORA: MARÍA NARCISA DZUL CAUICH.

AUTORIDADES RESPONSABLES:

- JOSÉ DOLORES BRITO PECH, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN, CAMPECHE.
- CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN, CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO:

- INDEBIDO NOMBRAMIENTO DE AGENTE MUNICIPAL DE NOHALAL, HECELCHAKÁN, CAMPECHE, PROPUESTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y APROBADO POR EL CABILDO DEL REFERIDO AYUNTAMIENTO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, SIN CONVOCAR A ELECCIONES PARA DICHO CARGO, CONTRAVINIENDO LOS USOS Y COSTUMBRES QUE SUPUESTAMENTE RIGEN EN NOHALAL.
- NEGATIVA DEL CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HECLECHAKÁN, CAMPECHE DE RECIBIR UN ESCRITO DE FECHA OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, SIGNADO POR VARIOS CIUDADANOS, SUPUESTAMENTE HABITANTES DE LA LOCALIDAD DE NOHALAL, A TRAVÉS DEL CUAL SOLICITAN LA REVOCACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE AGENTE MUNICIPAL DE DICHA LOCALIDAD.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.

Con fecha tres de febrero de dos mil veintidós, María Eugenia Villa Torres, secretaria general de acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta a Brenda Noemy Domínguez Aké, magistrada presidenta del Tribunal Electoral de Campeche, con el estado procesal que guarda el expediente. Conste. -----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----



VISTOS: Con el estado que guardan los presentes autos, la magistrada presidenta de este tribunal electoral, **ACUERDA:** - - - - -

PRIMERO: En atención al acuerdo de fecha tres de febrero del presente año dictado por el magistrado instructor Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, por medio del cual solicita someter a consideración del pleno de éste órgano jurisdiccional electoral local, la resolución correspondiente al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía identificado con la referencia alfanumérica TEEC/JDC/1/2022, para lo cual solicita se fije fecha y hora a efecto de que se lleve a cabo la sesión pública de pleno de forma virtual; en consecuencia, con fundamento en los artículos 15, fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y 18, párrafo segundo 31, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y punto de acuerdo CUARTO del Acta 9/2020 de la sesión privada de pleno de fecha veinte de abril de dos mil veinte; cítese a la y los integrantes del pleno de este órgano jurisdiccional electoral local, a una sesión pública virtual de pleno, el día viernes cuatro de febrero del presente año, a las doce horas, a través de la plataforma de videoconferencias TELMEX.- - - - -

SEGUNDO: Así mismo, se ordena la publicación correspondiente por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, incluyendo este asunto, en la lista que para los mencionados efectos se fije en los estrados de este tribunal electoral, de conformidad con los artículos 682, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 16, fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 34, fracción II del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.- - - - -

Notifíquese a las partes a través de sus correos electrónicos y a los demás interesados por los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, de conformidad con los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal

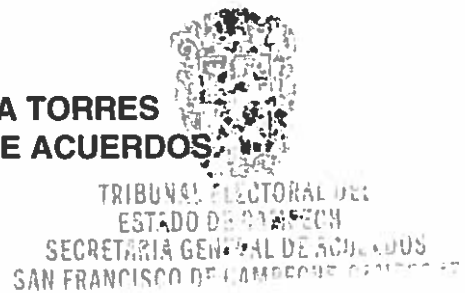


Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, cúmplase. Así lo proveyó y firma la magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké, presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por ante mí María Eugenia Villa Torres, secretaria general de acuerdos, con quien actúa, certifica y da fe. Conste. -----

BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ
MAGISTRADA PRESIDENTA.



MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



Con fecha (3 de febrero de 2022), se pasan los autos a la actuaría para su debida notificación. Conste. -----